

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda informado que el termino para subsanarla se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 30 de abril de 2021.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	859
Actuación :	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandante :	Yolanda Herrera de Vargas
Demandado:	Armando Vargas Valencia
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00073-00
Providencia:	Auto rechaza

Revisado el escrito y anexos de subsanación de la demanda presentada por la señora YOLANDA HERRERA DE VARGAS a través de gestor judicial, en contra del señor ARMANDO VARGAS VALENCIA, se observa que la parte interesada corrigió las causales de inadmisión 1 y 2 del auto No 703 del 06 de abril del corriente año.

En cuanto a la causal tercera de la inadmisión, observa esta operadora judicial que no apporto las evidencias correspondiente -constancia o certificación- de como obtuvo el canal digital del demandado conforme lo establece el artículo 8 inciso 1 del Decreto 806 de 2020.

A la Causal cuarta de inadmisión tampoco se avizó que diera cumplimiento a los ordenamientos dispuestos en el art. 6 inciso 3 del referido Decreto, el envío de la demanda y sus anexos al señor VARGAS VALENCIA.

En consecuencia, de lo anterior, y al no estar subsanada correctamente la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P. se rechazará.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE:

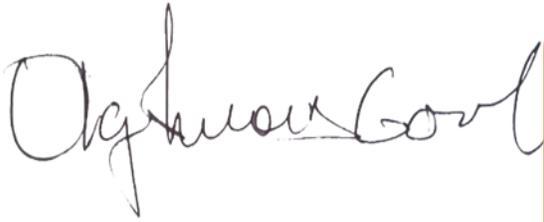
PRIMERO.- Rechazar la demanda, por no haberla subsanado correctamente.

SEGUNDO.- Sin lugar a devolver la demanda y sus anexos por estar presentada la demanda en forma virtual.

TERCERO.- Archivar el expediente previa anotación de la salida de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario